

OFI23-00062541

Bogotá D.C. viernes, 15 de diciembre de 2023

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General del Senado de la República

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Edificio Nuevo del Congreso

Carrera 7 # 8 - 68

E.S.D.

**Asunto:** Respuesta al Traslado de Competencia del Derecho de Petición (SGE-CS-5622-2023) – RADICADO INTERNO EXT23-00155004.

Respetado Doctor Eljach, reciba un cordial saludo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 del 2015, el Ministerio de Defensa trasladó por competencia a la Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP, el interrogante número setenta de la Proposición N° 71 que fue presentada por el Honorable Senador de la República Alejandro Carlos Chacón Camargo y fue aprobada en Sesión Plenaria del día 7 de noviembre de 2023, el cual cita:

**“(...) 70. ¿Cómo se están protegiendo a los líderes sociales en cada departamento, distrito y municipio del país en los últimos 10 años (año a año)? Indicar acciones. ¿Cuántos y cuáles líderes sociales han sido asesinados y/o desaparecidos en los últimos 10 años a la fecha? Indicar cantidad, género y ubicación (departamento, distrito y municipio). (...)”**

En primer aspecto, en atención a que, el artículo 250 de la Constitución Política señala que: “(...) La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito (...); y del citado artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 reformado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 del 2015; la UNP trasladó mediante el OFI23-00060978 del 6 de diciembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación, el segundo interrogante que compone la pregunta número 70 de la Proposición 71, la cual indica: **“(...) ¿Cuántos y cuáles líderes sociales han sido asesinados y/o desaparecidos en los últimos 10 años a la fecha? Indicar cantidad, género y ubicación (departamento, distrito y municipio) (...).**

Ahora, en lo atinente al interrogante competencia de la Unidad, nos permitimos brindar respuesta así:

Es importante señalar que, de conformidad a los principios de concurrencia y subsidiariedad contemplados en los numerales 4 y 14 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015, los municipios, departamentos y demás entidades del orden nacional y territorial están llamados a garantizar de manera efectiva los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones objeto o en su defecto a prevenir su violación; lo anterior, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales. Por consiguiente, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.4.1.6.2 del Decreto 2252 del 2017 son las Gobernaciones y las Alcaldías quienes actúan como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo; por lo tanto, la UNP atiende y apoya aquellos casos en los cuales las circunstancias de riesgo cumplan los principios fundamentales de los programas que lidera.

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
GDT-FT-03 V1

Aunado a lo anterior, la UNP opera en el marco de las atribuciones legales establecidas en el Decreto 4065 de 2011; por consiguiente, nuestra misión consiste en coordinar y ejecutar la prestación de servicios de protección en virtud del ejercicio de un cargo público a individuos determinados por el Gobierno Nacional, o en su defecto a personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal en el ejercicio de sus actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas o de género.

Así pues, la UNP coordina: (i) Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades; (ii) Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, y (iii) Programa Especial de Protección Especializada. Cada uno de estos programas define su población objeto y establece la asignación de medidas de protección, siempre y cuando el solicitante o beneficiario presente un nivel de riesgo extraordinario o extremo y que dicho riesgo sea conexo a la condición poblacional, que lo vinculó al programa; siendo importante resaltar que una persona puede tener múltiples condiciones poblacionales, objeto de uno o varios programas de protección, por lo que resulta determinante para su vinculación la aplicación de los principios de consentimiento y enfoque diferencial que rigen a los diferentes programas, siempre y cuando les aplique; así como, el cumplimiento de concertaciones en el marco de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas por la Rama Judicial, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por tal razón, la actual administración de la UNP ha realizado las siguientes acciones para proteger la seguridad de las poblaciones objeto de los programas de protección que coordina, entre ellos a los líderes sociales:

1. Inclusión de la UNP en la Ley 2294 de 2023 conocida como el "*Plan Nacional de Desarrollo del 2022-2026*", específicamente en el componente denominado "*Seguridad Humana*". Esta incorporación representa un avance significativo en la modernización y reestructuración de la UNP; en razón a que permitirá implementar sistemas tecnológicos de alta confiabilidad en el manejo de la información, los cuales actualmente son inexistentes y otros obsoletos.
2. Implementación de algunas acciones mediatas para abordar las deficiencias administrativas en relación con el manejo de las Bases Operativas Técnicas (BOT) que habían afectado la verificación de los pagos a las rentadoras de vehículos. Entre estas acciones se destaca: la aplicación de controles más rigurosos sobre la información, la reestructuración en la forma como se registran datos y la limitación de permisos para incluir modificaciones y/o cambios, las cuales se han puesto en práctica con el fin de prevenir posibles irregularidades y gestionar de manera adecuada los recursos de la Entidad.
3. Avances en el proceso de modernización tecnológica mediante la búsqueda de convenios con entidades, a través de la coordinación con el Ministerio de Defensa para diseñar e implementar una red nacional de radiocomunicación digital troncalizada de misión crítica, la cual se integrará, funcionará y operará sobre la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM - J6); motivo por el cual, la UNP gestionó la asignación de recursos para iniciar la primera fase de este proyecto en la actual vigencia, logrando obtener una suma de **\$35.000'000.000 M/CTE (TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, por medio de la ley de adición presupuestal ante el Congreso de la República. Dicha adición, permitirá propiciar de manera independiente, segura e interoperable la coordinación con las demás agencias de seguridad del Estado para brindar una atención efectiva y oportuna de las emergencias y los ajustes de los esquemas de protección.

4. Formalización de la planta de personal con el objetivo de preservar la memoria institucional y garantizar los derechos laborales de los más de 8.000 escoltas que actualmente prestan servicios de protección; así como, aplicar la medida de prevención de daño antijurídico, con el propósito de conjurar las condenas por contrato realidad y de esta manera tener el control disciplinario sobre el personal que presta el servicio de seguridad.

Por otro lado, frente a la gestión realizada por municipio y departamento para los líderes sociales, es importante señalar que, en el año 2020 la UNP a través de la Subdirección de Protección, en coordinación con las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, realizó el proceso de categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos para la Entidad, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9.4, 9.5, 10, 13 y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado; es decir:

- (...) 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.*
- 3. Dirigentes o activistas sindicales.*
- 5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.*
- 8. Periodistas y comunicadores sociales.*
- 9.4. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada.*
- 9.5. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras*
- 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.*
- 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.*
- 14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)"*

En ese orden de ideas, el Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2023 indicó que desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2023 la UNP ha recepcionado **115.322 solicitudes de protección individual**, así como se ilustra a continuación:

SOLICITUDES DE PROTECCIÓN RECIBIDAS POR LÍDERES SOCIALES									
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
4.411	13.331	12.479	17.092	14.193	11.003	9.128	14.433	19.252	<b>115.322</b>
<i>Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información. Fecha de Corte: 1 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2023.</i>									

Las solicitudes de protección individual se clasifican por año, departamento, municipio y gestión realizada en el documento adjunto denominado "Anexo N° 1 - Solicitudes de Protección Individuales Presentadas por parte de Líderes Sociales". Cabe destacar que la UNP no cuenta con registro de las solicitudes individuales presentadas en los años 2013 y 2014, lo que imposibilita la entrega de información correspondiente a dichos periodos.

Es importante aclarar que, por gestión realizada se entienden dos trámites: el primero, corresponde a las “solicitudes de protección gestionadas **con inicio de estudio de riesgo**”; y el segundo, a las “solicitudes de protección gestionadas **sin inicio de estudio de riesgo**”. Estas últimas son aquellas que no cumplieron los requisitos mínimos establecidos para iniciar la ruta de protección, como, por ejemplo: encontrarse incompletas, no ser competencia de la UNP o evidenciarse la inexistencia del nexo causal. Por consiguiente, la gestión realizada por parte del Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información consistió en comunicarse con el solicitante para requerir información adicional, la completitud de los documentos, o en su defecto, transferir la solicitud a la Entidad competente para su revisión. Además, siempre que el peticionario autorizó, se requirieron medidas preventivas a la Policía Nacional de Colombia, entre tanto se realizaba el proceso correspondiente en la UNP o en la Entidad a la que se trasladó la solicitud por atribuciones legales.

Ahora, conforme con la información suministrada por la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2023, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 13 de diciembre de 2023 la UNP ha activado **43.643** estudios del nivel del riesgo individual (incluyendo las reevaluaciones por temporalidad) a favor de líderes sociales, de las cuales **9.918** se han inactivado y **32.440** han sido presentadas ante el respectivo Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) para su validación.

Por otra parte, el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Colectivo (CTARC) adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante el citado correo señaló que desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2023 se allegaron **657 solicitudes de protección por parte de colectivos y/o resguardos**. Así como se ilustra a continuación:

SOLICITUDES DE PROTECCIÓN COLECTIVAS ALLEGADAS A FAVOR DE LÍDERES SOCIALES									
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
3	10	20	78	74	50	120	124	178	<b>657</b>

*Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 1 de enero de 2013 al 15 de diciembre de 2023.*

De estas **657** solicitudes de protección presentadas por parte de colectivos, **293** se encuentran en curso y **335** se presentaron ante el CERREM Colectivo y **29** fueron desistidas o inactivadas.

Junto con lo ya expuesto, de conformidad con el artículo 2.4.1.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en casos de riesgo inminente y excepcional, el Director General de la UNP puede adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, medidas provisionales de protección para los usuarios de los programas de protección e informará de las mismas al CERREM en la siguiente sesión, con el fin de que el cuerpo colegiado realice las recomendaciones de las medidas definitivas que considere pertinentes en cada caso. Por consiguiente, la Subdirección de Evaluación del Riesgo, a través del correo electrónico del 14 de diciembre de 2023 indicó que, desde el 01 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2023 se activaron **1.407 trámites de emergencia** a favor de líderes sociales. Así como se evidencia en la siguiente tabla:

TRÁMITES DE EMERGENCIA ACTIVADOS A FAVOR DE LÍDERES SOCIALES											
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
36	138	91	33	137	342	215	118	101	121	75	<b>1.407</b>

*Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2023.*

En relación con las solicitudes de protección individuales y colectivas que han sido aprobadas; así como, los trámites de emergencia activados, se adjunta el documento denominado “Anexo N° 2 – Solicitudes de Protección que iniciaron ruta” en el cual se clasifican por año, departamento y municipio.

En este punto, es crucial explicar que cuando una persona o un colectivo presenta varias solicitudes de protección y es sujeto de reevaluación por temporalidad del nivel del riesgo o del trámite de emergencia; por ende, la cifra reportada no refleja el número de sujetos o grupos, sino la cantidad de solicitudes o reevaluaciones realizadas en el transcurso del año. Contrario sensu, con las cifras que se indicarán a continuación no deben sumarse de un periodo a otro. Esto se debe a que las medidas de protección se implementan a individuos o grupos específicos, y sumarlas distorsionaría las estadísticas, generando un margen de error. Por ejemplo, una medida de protección puede ser implementada, finalizada o ratificada para un individuo o grupo de una vigencia a otra; lo que no implica un aumento en la cantidad de beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Protección mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2023 manifestó que desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2023 la UNP ha implementado medidas de protección a **5.450** líderes sociales, las mismas se evidencian en la siguiente tabla:

<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS A LÍDERES SOCIALES</b>							
<b>AÑO</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>VEHÍCULO</b>		<b>PERSONAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>CHALECOS</b>	<b>CELULARES</b>	<b>BOTONES</b>
		<b>BLINDADO</b>	<b>CONVENCIONAL</b>				
<b>2017</b>	1011	122	137	641	657	677	177
<b>2018</b>	1605	278	362	1162	1109	1100	322
<b>2019</b>	1292	181	282	832	887	789	346
<b>2020</b>	859	128	176	522	572	473	128
<b>2021</b>	886	143	192	582	614	520	86
<b>2022</b>	736	122	239	528	518	393	174
<b>2023</b>	865	82	136	469	525	531	149

*Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Corte: 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2023.*

Aunado a ello, la Subdirección de Protección mediante el citado correo electrónico señaló que desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2023 la UNP ha entregado apoyos económicos a líderes sociales que ha ascendido a la cuantía de **\$21.185.763.661M/CTE (VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE)**.

Por otro lado, frente a la protección de colectivos y/o resguardos, la Subdirección de Protección mediante el citado correo electrónico señaló que desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2023 se han implementado medidas de protección a favor de **248** colectivos pertenecientes a las poblaciones objeto consideradas como líderes sociales. Las medidas de protección implementadas se clasifican por año en la siguiente tabla:

<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS A COLECTIVOS BAJO LA CONDICIÓN POBLACIONAL DE LÍDERES SOCIALES</b>							
<b>AÑO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>COLECTIVOS</b>	6	63	39	57	69	86	38
<b>VEHÍCULO BLINDADO</b>	0	17	0	2	33	6	0
<b>VEHÍCULO CONVENCIONAL</b>	0	50	7	21	49	59	17
<b>PERSONAS DE PROTECCIÓN</b>	0	76	12	30	91	81	31
<b>MOTOS</b>	0	14	3	35	52	51	27

MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS A COLECTIVOS BAJO LA CONDICIÓN POBLACIONAL DE LÍDERES SOCIALES							
AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>BOTES</b>	0	3	21	12	29	62	42
<b>MOTORES</b>	0	16	26	61	49	71	45
<b>CELULARES</b>	248	625	290	113	271	211	46
<b>BOTONES DE APOYO</b>	0	90	14	0	0	0	0
<b>OTRAS MEDIDAS</b>	0	4.176	2.235	16.927	23.951	42.625	19.165

*Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Corte: 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2023.*

Al respecto, se hace necesario acotar que, de conformidad con el párrafo del artículo 2.4.1.4.7 del Decreto único Reglamentario 1066 del 2015, también se pueden adoptar como medidas materiales para los colectivos y/o resguardos aquellas que se consideren necesarias para garantizar la protección efectiva. Como, por ejemplo: bastones de mando, mulas, botas, carpas, linternas, entre otras.

Las medidas de protección (individuales, de apoyos económicos y colectivas) se discriminan por condición poblacional, año, departamento y municipio en el documento adjunto denominado "Anexo N° 3 – Medidas de Protección a favor de Líderes Sociales". Cabe destacar que la UNP no cuenta con registro de las medidas de protección implementadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, lo que imposibilita la entrega de información correspondiente a dichos periodos.

Sin otro particular, nos complace informarle que los documentos adjuntos a esta comunicación se entregarán en un medio magnético; esto con el propósito de reducir la huella de carbono, promover prácticas sostenibles y facilitarle el almacenamiento de la información de forma eficiente y su accesibilidad para futuras consultas.

Finalmente, agradecemos la atención prestada y reafirmamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ**  
Asesor de Despacho de la Dirección General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maura María Piscioti Cordero	<i>Maura</i>	15 de diciembre de 2023
	Claudia Marcela Guerrero Briceño	<i>Claudia G.</i>	15 de diciembre de 2023
Revisó	Luis Eduardo Saavedra Ramírez	<i>Luis</i>	15 de diciembre de 2023
Aprobó	Luis Eduardo Saavedra Ramírez	<i>Luis</i>	15 de diciembre de 2023

*Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.*